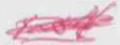


**SUMILLA:** SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES, EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME AL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
F-8	11 MAR 2025
EXPEDIENTE N°	2868
HORA	7:05
FIRMA	

**JUAN ARNULFO NINA PAZ**, identificado con DNI. N° 01861025, con domicilio real y procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.

En mi condición administrado en el ámbito de la UGEL Yunguyo. A usted atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; **REQUERIMIENTO JUDICIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 07-2025**, SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES, EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE **R.D. 877-2024-UGELY. DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE S/. 21, 851.06**; ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01**.

**II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

**2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.-** Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01**, emitiéndose la SENTENCIA, la misma que quedó CONSENTIDA y en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local

Yunguyo, a efectos de que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con la R.D. N° 922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012 referente a los devengados de 30% de la bonificación de preparación de clases. **Así mismo, en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO DEL CAPITAL, SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MAYO del 1990 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial.**

**2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.-** En ese sentido señor director, el recurrente solicitó el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 877-2024-UGELY, de fecha 17 de setiembre del 2024, se RESUELVE: RECONOCER a favor del recurrente la cantidad de S/. 21 851.06, por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

**2.3. DEL REQUERIMIENTO JUDICIAL DE PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.-** Que, mediante escrito dirigido al Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Yunguyo, se solicitó el desarchivamiento del Expediente N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01, ello con la finalidad de que mediante resolución se ordene el **requerimiento de pago de los intereses legales**, conforme a ello, se emite la Resolución N° 07-2025, de fecha 29 de enero del 2025, a efectos que se cumpla con lo ordenado en sentencia judicial, **razón por la que solicitamos se proceda con registrar en el aplicativo de sentencias judiciales.**

**2.4.** La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, Etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito

- 6 -

la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique...”  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 “derecho de petición administrativa” y el artículo 107° “solicitud en interés particular del administrado”.

2.5. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: “...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal...” más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

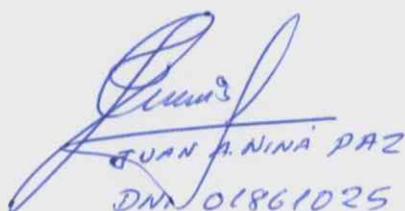
### **III.- ANEXOS:**

- 3.1. Copia del DNI del recurrente.
- 3.2. Copia de Resolución Directoral N° 877-2024-UGELY, que reconoce el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra.
- 3.3. Copia de la Resolución N° 07-2025, de fecha 29 de enero del 2025, en el Expediente Judicial N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01, por la que se requiere el pago de los intereses legales.
- 3.4. Copia de la cédula de notificación de la Resolución N° 07-2025, en el Expediente Judicial N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01.

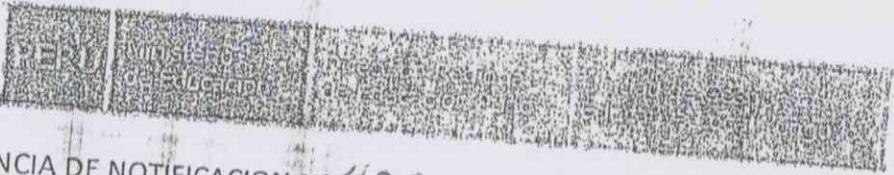
### **POR LO EXPUESTO:**

A usted ruego proceder conforme corresponda por ser justo y legal.

Yunguyo, 11 de marzo del 2025.

  
JUAN A. NINA PAZ  
DNI 01861025





CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 456 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:

Qué; la Resolución Directoral N° 0877 2024 -UGEL. Yunguyo de fecha; 17 de Set. 2024 se hizo la entrega el día 21-11-2024 Hora 2:22 pm.

A Don (ña) Juan Arnulfo NINA PAZ

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el \*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 21 de noviembre 2024

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO 308-UGEL-YUNGUYO

FIRMA DEL INTERESADO(a). DNI. N° 01861085 CEL. N° 968899263 E.mail. jnina.paz@gmail.com



# Resolución Directoral N° 0877 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 17 SEP 2024

**VISTOS:** El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 07-2024-UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 0039-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 6350-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0952-2017-UGELY, del 12 de setiembre de 2017, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01, se le ha reconocido al profesor: **JUAN ARNULFO NINA PAZ**, la cantidad de (S/.77,539.79) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RECONOCER**, a favor de: **JUAN ARNULFO NINA PAZ**, identificado con DNI N° 01861025, la cantidad de: **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 06/100 SOLES (S/.21,851.06)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00143-2016-0-2113-JM-CA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0952-2017-UGELY, del 12 de setiembre de 2017.

**Artículo Segundo.** - **ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
FIRMADO ORIGINAL**

Lic. **EFRAÍN CONDORI RIVERA**  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

**ROBERTO ROXANA DE LA RIVA VALLE**  
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO  
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede M.B.J. Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

05/03/2025 12:35:46

Pag 1 de 1

Número de Digitalización  
0000059222-2025-ANX-JM-LA



420250000012016001432113048000420

**NOTIFICACION N°1-2025-JM-LA**

EXPEDIENTE	00143-2016-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : NINA PAZ, JUAN ARNULFO  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,

DESTINATARIO : NINA PAZ JUAN ARNULFO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°60555**

Se adjunta Resolución SIETE de fecha 29/01/2025 a Fjs: 1  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
SE ADJUNTA RESOLUCION N° 07

5 DE MARZO DE 2025

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO  
EXPEDIENTE : 00143-2016-0-2113-JM-CA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS  
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS  
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA  
DEMANDANTE : NINA PAZ, JUAN ARNULFO

**Resolución N°07**

Yunguyo, veintinueve de enero  
Del año dos mil veinticinco.

**ESTANDO:** Al oficio con código de digitalización 89-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por JUAN ARNULFO NINA PAZ; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 13-2017 recaído en la Resolución N° 03 de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete y consentida mediante resolución N° 04 de fecha once de mayo del año dos mil dieciseis etc, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.